

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2014 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o va del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20**24** **14 ENE 2025**

“Por la cual se efectúa un encargo”

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra en vacancia temporal el empleo que se relaciona a continuación:

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Profesional Universitario Código 219 Grado 18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle	Vacante Temporal

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal el empleado público que ostenta derechos de carrera administrativa y verificó que cumpliera con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuviera las aptitudes y habilidades, no hubiera sido sancionado disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación del 14 de noviembre de 2024 en la página web de la entidad<sup>1</sup>, se informó cuál es el empleado público que ostenta derecho de carrera administrativa y cumple con las condiciones y requisitos establecidos para acceder al empleo ofertado en el tercer proceso de encargos 2024, frente a la cual tuvo plazo de presentar reclamaciones entre el 15 y el 19 de noviembre de 2024.

Que el 13 y 18 de diciembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web de la Entidad<sup>2</sup>, con el listado de servidores(as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, y que manifestaron interés para ser encargados, después de la reunión informativa con los jefes de área.

<sup>1</sup> <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-tercer-proceso-de-encargos-2024>

<sup>2</sup> <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-0> y <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1>

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20

14 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V02 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, **no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)**”.

Que, teniendo en cuenta, la manifestación de interés presentada por el servidor dentro del tiempo estipulado en el tercer proceso de encargos 2024, y con base en la información que reposa en la respectiva historia laboral, la Dirección de Talento Humano determinó que el mismo acredita las aptitudes, habilidades y cumple los requisitos para acceder al encargo en el empleo que se encuentra vacante temporalmente, señalado a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1090451037	José Luis Vega Ruedas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar un encargo al servidor con mejor derecho preferencial y que manifestó interés para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Encargar al servidor que se señala a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en el cargo que se encuentra en vacancia temporal:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1090451037	José Luis Vega Ruedas	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Norma Astrid Sánchez Ovalle

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2014 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo”

**Parágrafo:** El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por retorno del(de la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar inmediatamente al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

**ARTÍCULO 2º-** El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

**ARTÍCULO 3º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 4º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 5º-** El servidor público a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá coordinar y presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

RESOLUCIÓN No. **013** DE 20\_\_ **14 ENE 2025**

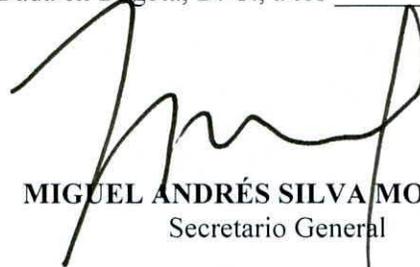
“Por la cual se efectúa un encargo”

**ARTÍCULO 6º-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor José Luis Vega Ruedas, a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web<sup>3</sup>, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 7º-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los \_\_\_\_\_



**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

**14 ENE 2025**

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano  
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano  
Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Mauro Rodrigo Palta Cerón– Subsecretario Corporativo (E)

<sup>3</sup> Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.